

DISPONE AUMENTO DE VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO AD-REFERÉNDUM DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO N°3, BUSES VULE S.A.

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Resolución N° 2, de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Buses Vule S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; la Carta N° 070/GG/2020, de 9 de octubre de 2020, de Buses Vule S.A.; el Oficio N° 2311, de 2020, de la Administradora de Contrato; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 18.696, la empresa Buses Vule S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 3, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

2. Que, la cláusula 1.9.2 del Contrato de Concesión dispone que este "...se extenderá desde su inicio hasta el día 24 de noviembre de 2021. Esta fecha de término del contrato de concesión podrá variar en razón de: (i) las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 8, o (ii) la extensión de la concesión por reducción de emisiones, en los casos y condiciones previstas en el apartado H del Anexo 4 del contrato de concesión".

3. Que, por su parte, el Anexo N° 4 del referido Contrato establece en su literal H. lo siguiente:

"El plazo del presente contrato de concesión podrá ampliarse hasta por treinta y seis (36) meses, en caso que las nuevas tecnologías que se incorporen a la flota del Concesionario durante la vigencia del contrato de concesión estén asociados a tecnologías menos contaminantes por la incorporación de buses nuevos o dispositivos de post tratamiento de emisiones –en términos de emisión ponderada de Material Particulado (PM10) y Óxido de Nitrógeno (NOx)– respecto de la flota operativa base y de reserva comprometida al inicio del contrato de concesión. En el cálculo de las emisiones antes referidas, se

tomarán en cuenta aquéllas que se emitan a partir de la puesta en marcha de los servicios considerados en el presente contrato de concesión.

El aumento del plazo a que podrá optar el Concesionario (PE) se confirmará doce (12) meses antes del término del presente contrato de concesión, y corresponderá al mínimo entre treinta y seis (36) meses y el valor resultante para la extensión del plazo, expresado en meses, calculada de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Para hacer efectivo este aumento de plazo, el Concesionario deberá solicitarlo por escrito al Ministerio al menos trece (13) meses antes del término del contrato de concesión, entregando su estimación de reducción de emisiones e indicando el aumento de plazo resultante, junto con informar las placas patentes únicas (PPU) de los buses que fueren reemplazados y/o equipados. El Ministerio, dentro de los siguientes treinta (30) días, revisará si el plazo propuesto ha sido estimado de acuerdo a la metodología descrita en este apartado, y confirmará, modificará o rechazará la propuesta de extensión del plazo del contrato de concesión”.

4. Que, mediante la Carta N° 070/GG/2020, Buses Vule S.A, solicitó, por aplicación de la referida cláusula, la extensión del plazo del Contrato de Concesión por un total de 11 meses. Al efecto, adjuntó a su presentación los antecedentes y cálculos que sustentan su estimación.

5. Que, la Gerencia de Finanzas y Control de Gestión de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano procedió al análisis y revisión de los antecedentes, relativos a los cálculos de reducción de emisiones asociados al mejoramiento tecnológico respecto de los buses nuevos que fueron inscritos por el concesionario en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, en reemplazo de otros de tecnología más contaminante, o por aumentos de flota comprometida en el Contrato con vehículos de tecnología menos contaminante respecto de la norma mínima vigente a la época. Las conclusiones de dicho análisis constan en una Minuta Técnica elaborada al efecto, en la que se señala los siguiente:

“...el Concesionario de la Unidad de Negocio N° 3, mediante carta de 9 de octubre de 2020, indicó su estimación de emisiones y el plazo de extensión del Contrato resultante a su juicio, según se detalla en el cuadro siguiente:

<i>Emisiones Ponderadas Base</i>	<i>Emisiones Ponderadas Estimadas</i>	<i>N° de meses de extensión de la concesión</i>
<i>452.805.906</i>	<i>379.893.269</i>	<i>11</i>

Conforme a lo estipulado en el literal H.1. del Anexo 4 del Contrato de Concesión, el Ministerio debe revisar si el plazo propuesto ha sido estimado de acuerdo a la metodología descrita en el referido apartado, pudiendo confirmar, modificar o rechazar la propuesta de extensión realizada por el Concesionario.

En consideración a lo señalado, el Ministerio revisó la propuesta del Concesionario, por lo que corresponde informar que al mes de octubre de 2020 los resultados de la proyección de emisiones ponderadas base, estimadas y el periodo de extensión son los siguientes:

<i>Emisiones Ponderadas Base</i>	<i>Emisiones Ponderadas Estimadas</i>	<i>Nº de meses de extensión</i>
452.880.345	414.652.453	6

De conformidad a lo expuesto, la extensión del plazo de la concesión por reducción de emisiones para la Unidad de Negocio N°3 corresponde a 6 meses."

6. Que, en atención a lo anterior, mediante Oficio N° 2311, de 2020, de la Administradora de Contrato, se informó a la empresa concesionaria Buses Vule S.A. que *"...revisados los antecedentes y realizados los respectivos cálculos de acuerdo a la metodología establecida en el Contrato, la proyección de emisiones ponderadas base y estimadas se traducen en un periodo de extensión de 6 meses."*

7. Que habiendo sido notificado el citado Oficio a Buses Vule S.A., esta no formuló observaciones en relación con lo que le fuera comunicado ni respecto de los antecedentes adjuntos al referido acto, los que dan cuenta del análisis efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones conforme al cual corresponde disponer la ampliación del plazo que por este acto se establece.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE una extensión o aumento de plazo del Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito con fecha 7 de diciembre de 2011 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A., por un total de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente fijada para el 24 de noviembre de 2021. En consecuencia, la vigencia del referido Contrato de Concesión se extenderá hasta el día 24 de mayo del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES

AURELIA PATRICIA MALDONADO - SECRETARIA(O) - COORDINACION LEGAL

FABIOLA ELIZABETH DÍAZ - SECRETARIA(O) - GABINETE MINISTRO(A)

JULIA PAULINA CANCINO - SECRETARIA(O) - GABINETE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E49478/2020